

1. INTERVIENEN:**La Sociedad:**

- **Denominación Social:** SOLVENTIS A.V., S.A. (en adelante **SOLVENTIS**)
- **CIF:** A-63.593.552
- **Representada por:** D. Carlos Masdevall Garçon – DNI: 46.349.241-D
D. Christian Torres Lang – DNI: 42.918.898-R
- **Apoderados mediante:** Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Pedro Lecuona Ortúzar con fecha 29 de Julio del 2009 y número 1.735 de su protocolo

El Cliente:

- **Nombre / Denom. Social:** (en adelante **EL CLIENTE**)
- **NIF/CIF:** . . . -
- **Representada por:** D. . . . - DNI: . . . -
- **Apoderado/s mediante:** Escritura Pública otorgada ante el Notario D. . . . con fecha de . . . del . . . y número . . . de su protocolo
- **Dirección:**
- **Teléfono:** . . . **Teléfono móvil:** . . .
- **Correo electrónico:**

2. EXPONEN:

A) SOLVENTIS es una empresa de servicios de inversión sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) e inscrita en su registro con número 244.

SOLVENTIS es una empresa legalmente habilitada para la prestación de servicios de intermediación financiera con el CLIENTE.

SOLVENTIS es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) en cumplimiento de la normativa española vigente, en virtud de la cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del CLIENTE. El cliente puede obtener información adicional en la Dirección del Registro General y teléfono de atención al público del FOGAIN en el Paseo de la Habana, 82, 1º Dcha. 28036 MADRID, teléfono +34 91 443 06 50, y/o en www.fogain.es.

B) Que el presente Contrato ha sido facilitado al CLIENTE con antelación suficiente a la celebración del mismo en consideración a la naturaleza y características de los servicios y productos que pueden ser suscritos a su amparo, y con carácter previo al nacimiento de cualquier derecho u obligación que corresponda a cualquiera de las partes que suscriben el presente Contrato.

Que mediante la celebración del presente Contrato el CLIENTE reconoce expresamente que ha tenido acceso a toda la información requerida de conformidad con la legislación vigente en la página web de SOLVENTIS (www.solventis.es), quedando informado de los derechos y obligaciones que le corresponden al amparo del mismo con anterioridad a la celebración del presente Contrato.

C) Que para la prestación y comercialización de servicios y productos de inversión a sus clientes, SOLVENTIS ha establecido una política de clasificación de clientes. Mediante la celebración del presente Contrato, el CLIENTE reconoce expresamente haber sido informado de su consideración inicial como **CLIENTE MINORISTA** para todos los servicios e instrumentos financieros que desee contratar con SOLVENTIS. Que dicha consideración ha sido otorgada por SOLVENTIS en base a la información previa que el CLIENTE ha facilitado a SOLVENTIS.

Que el CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de que en los casos en que el CLIENTE, de acuerdo con la política de SOLVENTIS establecida a tal efecto, reciba la consideración de Cliente Profesional, bien en el momento de la firma del presente Contrato, bien con posterioridad, SOLVENTIS podrá aplicar niveles de protección menores en las condiciones legal y

reglamentariamente establecidas para la prestación de productos y servicios de inversión a Clientes Profesionales y, el CLIENTE reconoce comprender los efectos de dicha consideración como Profesional en sus relaciones con SOLVENTIS. Que el CLIENTE reconoce haber sido informado por SOLVENTIS del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta siempre que se cumplan las condiciones para tal cambio de acuerdo con la política de clasificación de clientes establecida por SOLVENTIS en cada momento y de las limitaciones (especialmente en materia de protección del inversor) que de dicho cambio puedan derivarse, de todo lo cual el CLIENTE ha recibido información adecuada. Y el CLIENTE reconoce haber sido informado también de que cualquier solicitud del CLIENTE para la modificación de su clasificación deberá realizarse por escrito de acuerdo con el formato normalizado que SOLVENTIS establezca a tal efecto, en el que deberá constar la firma del CLIENTE y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva consideración.

D) Que el CLIENTE está interesado en la contratación de los servicios que presta SOLVENTIS.

E) Y que, puestas de acuerdo, las partes suscriben el presente Contrato de Intermediación en los mercados financieros nacionales e internacionales de conformidad con las siguientes cláusulas.

3. CLAUSULAS:

A) OBJETO: El objeto del presente Contrato es regular las actividades que pueda realizar SOLVENTIS para el CLIENTE, ya sean de intermediación en los mercados de valores y divisas, o de mediación en la compra, venta, suscripción, reembolso y traspaso de valores y participaciones en instituciones de inversión colectiva españolas o extranjeras.

El presente Contrato incorpora los términos y condiciones generales aplicables a la relación de las partes que lo suscriben y constituye el documento básico que establece sus respectivos derechos y obligaciones.

Podrá establecerse un Contrato Específico de Intermediación distinto y complementario al presente, para la realización de operaciones en aquellos mercados que por sus características de contratación, por los requisitos formales exigidos para actuar en el mismo o por acuerdo entre las Partes, se considere preceptivo.

B) FACULTADES: SOLVENTIS queda facultado para contratar en nombre y por cuenta del CLIENTE las operaciones ordenadas por él. SOLVENTIS para dar cumplimiento al presente Contrato podrá

transmitir a otro intermediario financiero las correspondientes órdenes para su ejecución, liquidando las pertinentes operaciones efectuadas.

Si ello fuese necesario para la debida ejecución del objeto del Contrato, el CLIENTE otorgará a favor de SOLVENTIS los documentos públicos o privados de poder o mandato oportunos.

C) TRANSMISIÓN DE LAS ÓRDENES: El CLIENTE podrá cursar órdenes e instrucciones a SOLVENTIS a través de cualquier medio con eficacia jurídica en Derecho español cuyo uso sea admitido por SOLVENTIS. El CLIENTE, ya sea a su exclusiva iniciativa, o de las personas expresa y formalmente apoderadas, podrá cursar sus órdenes a través de SOLVENTIS, además de en forma escrita, por los siguientes procedimientos:

- De viva voz: toda orden de viva voz deberá ser confirmada por escrito por parte del CLIENTE u otra persona apoderada, siendo admisible para ello, la utilización de cualquier medio escrito, tal como carta, telex, fax, correo electrónico u otros similares. SOLVENTIS se reserva el derecho de aceptar y ejecutar las órdenes recibidas de viva voz a su efectiva confirmación.
- Por vía telefónica no escrita: las órdenes recibidas por vía telefónica serán siempre grabadas en cintas magnéticas u otro soporte de grabación.
- SOLVENTIS podrá establecer nuevos procedimientos para la recepción de órdenes transmitidas por el Cliente.

Las órdenes de compra, venta, suscripción, reembolso, anotación o depósito de valores serán formuladas por el CLIENTE indicando expresamente, al menos, los siguientes datos:

- Tipo de operación (compra, venta, etc.).
- Identificación de la clase de valor.
- Fecha de la orden.
- Mercado o entidad, en el caso de órdenes relativas a acciones o participaciones de IIC nacionales o extranjeras.
- Número de títulos o contratos o importe efectivo.
- Cambio o precio de los títulos o contratos.
- Vigencia temporal de las órdenes.
- Identificación del ordenante.
- Identificación de la cuenta del CLIENTE.

Se entenderá confirmada una orden en cualquiera de los anteriores supuestos cuando SOLVENTIS comunique al CLIENTE o a la persona apoderada, por cualquier medio escrito o electrónico, como carta, correo electrónico, telex, fax u otros similares, su ejecución y el ordenante no manifieste por escrito disconformidad con las mismas en el plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la comunicación.

SOLVENTIS no queda obligado en ningún caso y circunstancia a aceptar órdenes recibidas del CLIENTE. SOLVENTIS se reserva el derecho a rechazar cualquier orden, debiendo poner dicho rechazo en conocimiento del CLIENTE inmediatamente.

En el supuesto de que la liquidación de la orden del cliente no se lleve a cabo por una causa imputable al CLIENTE, este vendrá obligado a indemnizar a SOLVENTIS por todos los daños y perjuicios que se le puedan irrogar y a resarcirle de cualquier gasto en que pueda incurrir.

SOLVENTIS podrá establecer procedimientos de identificación del CLIENTE en función de los canales de atención que éste desee utilizar.

El CLIENTE podrá revocar, salvo en caso de imposibilidad, o modificar en cualquier momento las órdenes cursadas a SOLVENTIS siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ejecutadas en el mercado.

Se entenderá que el CLIENTE faculta a SOLVENTIS para la transmisión para su ejecución o ejecución de las órdenes al margen de un

mercado regulado o un Sistema Multilateral de Negociación cuando se marque el siguiente recuadro:

Consiento que mis órdenes sean cursadas al margen de un mercado regulado o sistema multilateral de negociación (márquese en el recuadro si se desea).

D) EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD O DE LA CONVENIENCIA: De conformidad con la normativa aplicable a la prestación de determinados servicios de inversión, es posible que SOLVENTIS deba recabar del CLIENTE determinada información personal sin la cual pueden existir limitaciones significativas para la prestación de dichos servicios de inversión.

A tal fin, el CLIENTE se compromete a facilitar a SOLVENTIS la información necesaria en consideración al servicio o producto de inversión de que se trate, de conformidad con las normas de conducta aplicables a los servicios y productos que se suscriban al amparo del presente Contrato y, en particular, la información necesaria para realizar la evaluación de idoneidad y conveniencia, cuando proceda, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas. Mediante la firma del presente Contrato, el CLIENTE declara y confirma que la información facilitada a SOLVENTIS para la contratación de los servicios y productos bajo el presente Contrato, así como cualquiera otra adicional que en el futuro facilite con ocasión de la prestación de servicios y productos de inversión, no está desfasada, ni resulta inexacta o incompleta. En caso de que el CLIENTE decida no facilitar la información solicitada por SOLVENTIS a la que se refiere anteriormente o no facilite información suficiente en relación con sus conocimientos y experiencia, SOLVENTIS informa al CLIENTE de que dicha decisión puede impedir a SOLVENTIS determinar si el servicio o producto de inversión que el CLIENTE pretenda suscribir al amparo del presente Contrato es adecuado para él.

Se adjunta como Anexo II del presente Contrato el Test de Conveniencia cumplimentado por el CLIENTE a la fecha de la firma del Contrato.

El CLIENTE declara y confirma que SOLVENTIS no ha asesorado ni va a asesorar al CLIENTE sobre este Contrato o sobre las operaciones subyacentes.

E) COMISIONES: SOLVENTIS percibirá del CLIENTE las comisiones y gastos que se especifiquen en el Anexo I del presente Contrato. Dichas comisiones no podrán ser superiores a las tarifas máximas que se encuentran a disposición del Cliente en la web de SOLVENTIS (www.solventis.es), y se encuentran inscritas en el Registro de la CNMV.

El CLIENTE es advertido mediante la firma del presente Contrato y con carácter previo a la prestación por SOLVENTIS de cualquier servicio y/o producto de inversión que en la prestación de tales servicios y/o productos es posible que surjan para el CLIENTE otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión y que no puedan razonablemente contemplarse en la información recogida en el correspondiente Anexo I del presente Contrato.

En el caso de que se decida la modificación al alza de las comisiones y gastos aplicables, SOLVENTIS tiene la obligación de informar previamente al CLIENTE, otorgándole un plazo mínimo de un mes desde la recepción de dicha información para modificar o cancelar la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones.

SOLVENTIS, como consecuencia de la prestación del servicio, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía constan en el Extracto Patrimonial enviado mensualmente al cliente, bajo el concepto "Comisiones No Repercutidas". No obstante, el cliente conserva el derecho en todo

momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

F) GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y REGISTROS MAGNÉTICOS: El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a SOLVENTIS para grabar los registros informáticos y telemáticos, así como las conversaciones telefónicas mantenidas por razón del acceso o utilización de los servicios por canales a distancia, de conformidad con la legislación aplicable, aceptando expresamente la licitud de dichas grabaciones como medio de prueba de las transmisiones y operaciones objeto de los servicios de SOLVENTIS y, en particular, su utilización en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera plantearse.

SOLVENTIS podrá utilizar estas grabaciones para comprobar el contenido de las conversaciones mantenidas con el CLIENTE, en el caso de que existieran discrepancias respecto al contenido de las mismas, así como en el caso de que estas grabaciones deban de ser reveladas por imperativo legal o judicial. En caso de controversia en relación con las órdenes e instrucciones del CLIENTE, éste podrá solicitar de SOLVENTIS la entrega de la transcripción escrita del contenido de dichas grabaciones que se refieran a la orden o instrucción en cuestión.

G) INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE ORDENES: El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS a recibir información por parte de la/s entidad/es depositaria/s de los valores y efectivo a afectos de poder controlar los saldos necesarios en las operaciones ordenadas por el CLIENTE. Asimismo, autoriza para que la información recibida pueda ser tratada con métodos informáticos u otros medios, a efectos de mejorar la calidad de la información que se le suministrará. El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS a recibir información emitida por instituciones de inversión colectiva con las que se opere. El CLIENTE autoriza a integrar en un solo documento toda la información procedente de la entidad depositaria, sociedades gestoras y otras instituciones relacionadas con SOLVENTIS, a efectos de satisfacer de forma clara y precisa toda la información necesaria.

SOLVENTIS proporcionará al CLIENTE la información sobre la ejecución de las órdenes del CLIENTE según lo establecido en el Artículo 68 del RD 217/2008, sobre régimen jurídico de empresas de servicios de inversión.

El CLIENTE autoriza expresamente a SOLVENTIS para que le remita la información sobre la ejecución de sus órdenes al correo electrónico que se detalla en el epígrafe 1 del presente Contrato.

Márquese en este recuadro, si por el contrario, EL CLIENTE desea recibir por correo ordinario la información sobre la ejecución de sus órdenes. Dicha información se enviará a la dirección detalla en el epígrafe 1 del presente Contrato.

En caso de no autorización, dicha información se remitirá por correo ordinario a la dirección del CLIENTE detallada en el epígrafe 1 del presente Contrato, o cualquier otro que éste señale por escrito.

H) PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, L.O.P.D. 15/99, le informamos que los datos personales recogidos en el presente contrato y/o los que pudieran facilitarse en un futuro, se incorporarán a los ficheros titularidad de SOLVENTIS con la finalidad de mantener y cumplir nuestra relación profesional. Asimismo y en cumplimiento de la LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE), el CLIENTE autoriza a SOLVENTIS el envío de correos electrónicos y/o documentos para la correcta ejecución del contrato. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá dirigirse por escrito a la dirección referenciada en el presente documento donde será debidamente atendido, en las formas y en los plazos que marca la ley.

SOLVENTIS procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe SOLVENTIS en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente Contrato.

I) DURACIÓN Y RESOLUCIÓN: La duración del presente Contrato es indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación a la otra Parte con una antelación de 1 mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que podrá ser inmediato por parte de SOLVENTIS.

La resolución del presente Contrato no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo de las mismas. En especial, SOLVENTIS, a pesar de la comunicación de la resolución del Contrato, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y SOLVENTIS pueda cumplir dicha solicitud.

Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto de las Cláusulas, que continuarán con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto.

J) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: La entidad dispone del Departamento de Atención al Cliente cuya misión es salvaguardar los derechos e intereses de los clientes, conociendo y atendiendo sus quejas. El cliente podrá comunicar a la entidad cualquier incidencia o reclamación que tenga en relación los servicios prestados.

Las reclamaciones e incidencias podrán realizarse, bien por vía telefónica o bien dirigiéndose a directamente al Departamento de Atención al Cliente: Teléfono: +34.93.200.95.78 / Correo electrónico: atencioncliente@solventis.es / Dirección: Av. Diagonal 682, 5ª Planta. 08034 Barcelona. España.

K) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente Contrato y sus Anexos se regirán por la legislación española.

El CLIENTE acepta que todas las transacciones quedan sujetas a las reglas, regulaciones, costumbres y usos de los distintos mercados, cámaras de compensación y países en los que se ejecutan. Las partes se someten expresamente a la competencia territorial y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

4. FIRMA:

El CLIENTE declara de forma expresa que todas las cláusulas del Contrato han sido leídas con anterioridad a su firma y que ha recibido una copia del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en:

Barcelona , a de de 20 .

EL CLIENTE

SOLVENTIS

D. Carlos Masdevall

D. Christian Torres

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES

1	EN MERCADOS SECUNDARIOS	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
1.1	Bolsas de Valores Nacionales		
1.1.1	Compra o Venta de Valores de Renta Variable. Recepción y transmisión de órdenes		
1.1.2	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Venta. Recepción y transmisión de órdenes		
1.1.3	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. Recepción y transmisión de órdenes		
1.1.4	Compra o Venta de Derechos de Suscripción. Recepción y transmisión de órdenes		
1.2	Mercados Secundarios Extranjeros		
1.2.1	Compra o Venta de Valores de Renta Variable. Recepción y transmisión de órdenes		
1.2.2	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Venta. Recepción y transmisión de órdenes		
1.2.3	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. Recepción y transmisión de órdenes		
1.2.4	Compra o Venta de Derechos de Suscripción. Recepción y transmisión de órdenes		
2	SUSCRIPCIONES DE VALORES (Mercado Primario)	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
2.1.	En el Mercado Español		
2.1.1.	Suscripción de Valores de Renta Variable		
2.1.2.	Canjes y Conversiones de Valores		
2.1.3.	Suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión		
2.2.	En Mercado Extranjeros		
2.2.1.	Suscripción de Valores de Renta Variable		
2.2.2.	Canjes y Conversiones de Valores		
2.2.3.	Suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión		
3	OTRAS OPERACIONES relativas a la transmisión de valores y las órdenes	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
3.1.	Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.		
3.2.	Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales. Donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por títulos distinto del de compraventa.		
3.3.	Órdenes de participación en subastas no competitivas no adjudicadas.		
3.4.	Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según las instrucciones del cliente, antes que éstas se hayan ejecutado.		

Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas: A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto. Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Aplicación de tarifas en la compra venta de derechos de suscripción: El importe mínimo por operación en la compra venta de derechos de suscripción tanto en bolsas de valores nacionales como en mercados secundarios extranjeros solo será aplicable si el importe efectivo de la operación es superior al importe mínimo.

Aplicación de las tarifas: En general, las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento que la operación es ejecutada. En el apartado 3.2 la tarifa se devengará en el momento que se haga efectiva la transmisión de valores. En el apartado 3.3 la tarifa se devengará en el momento que se comunique la no adjudicación de los valores de subasta. En el apartado 3.4 la tarifa se devengará en el momento en que se produzca la anulación o modificación de las condiciones de la orden.

Gastos repercutibles: De forma general el cliente soportará todos aquellos gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a otras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones, y en particular: 1 Los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo. 2 Los gastos derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. 3 Los gastos asociados a la liquidación de la operación.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones: No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Aplicación de tarifas en la suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión: Esta comisión solo se aplicará en el caso de que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso no tenga suscrito un contrato de subdistribución. Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo.

FIRMA:

EI CLIENTE

SOLVENTIS

ANEXO II – TEST DE CONVENIENCIA

1. NOMBRE DEL CLIENTE:(en adelante **EL CLIENTE**)**2. FECHA Y LUGAR:**

En Barcelona, a de

de 20

3. TEST DE CONVENIENCIA:**1. A lo largo de su trayectoria profesional, cual ha sido su relación con los mercados financieros?** *(márquese una de las cuatro posibles respuestas)*

- Elevada.
- Moderada.
- Escasa.
- Nula.

2. Especifique su nivel de formación. *(márquese una de las tres posibles respuestas)*

- Estudios Primarios.
- Estudios Secundarios.
- Estudios Universitarios.

3. Especifique su nivel de conocimiento sobre los mercados e instrumentos financieros. *(márquese una de las cuatro posibles respuestas)*

- Elevados.
- Moderados.
- Escasos.
- Nulos.

4. Indique con que instrumentos financieros ha realizado operaciones en los últimos 12 meses. *(márquese aquellas respuestas que correspondan)*

- Depósitos Bancarios
- Deuda Pública
- Renta Fija Corporativa
- Renta Variable
- Fondos de Inversión y/o Pensiones
- Instrumentos Derivados o Estructurados
- Otros F.I. (Fdos. Inversión Libre, etc.)

5. Respetto de las anteriores familias de instrumentos financieros, ¿Cuántas operaciones ha realizado a lo largo de los últimos 12 meses sobre ellas? (márquese aquellas respuestas que correspondan)

- No he realizado operaciones
- Entre 1 y 10 operaciones
- Entre 10 y 25 operaciones
- Más de 25 operaciones

El test de conveniencia tiene como objetivo analizar tres factores (experiencia previa inversora, nivel general de formación y experiencia profesional, y nivel general de conocimientos financieros) para determinar si el cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios para entender las características y riesgos que incorpora un instrumento financiero. La obligación de evaluar la conveniencia viene recogida en los artículos 19.5 y 19.6 de la Directiva 2004/39/CE, (desarrollados en los artículos 36 y 37 de la Directiva 2006/73/CE).

El cliente certifica la veracidad e integridad de la información manifestada. Solventis se mantendrá indemne frente a cualquier pérdida, perjuicio, reclamación, daño o responsabilidad en que pueda incurrir como consecuencia de la falta de veracidad, insuficiencia o inexactitud de las manifestaciones o informaciones de este documento. El cliente queda informado y autoriza el tratamiento informático a que van a ser sometidos sus datos, siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos de Solventis. El cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos y a su utilización para cualquier finalidad distinta de las obligaciones de protección emanadas de la normativa actual. Solventis se compromete al cumplimiento de la obligación de secreto de dichos datos y adoptará las medidas necesarias a su alcance para evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

4. FIRMA:**EI CLIENTE****SOLVENTIS**